

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

ANUAL 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA 9,00
 NUMERO SUELTO 0,50 céntimos
 El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.
 Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia Provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

FERROCARRILES—SERVIDUMBRES

La Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias solicita autorización para la variación del emplazamiento del paso a nivel número 32 del km. 20,065 de la línea de Oviedo a Llanes, por un camino lateral hasta el kilómetro 20,387, en el término municipal de Siero.

El paso a nivel de referencia está emplazado en una curva del ferrocarril, ceñida a la ladera en forma que la vía es poco visible desde el camino y como el terreno no reúne condiciones para construir un paso superior o inferior, resulta forzoso variar el emplazamiento del paso al km. 20,387, donde ya existe una servidumbre muy visible por ser terreno llano en el trazado del ferrocarril en recta.

Para ello se proyecta construir un camino lateral de incorporación por la margen izquierda del ferrocarril, interesando terrenos de prado y monte propiedad del Sr. Marqués de Santa Cruz de Marcenado, y de una pequeña parcela de que es dueño D. Carlos González, vecino de Marcenado, convirtiéndose así el nuevo paso a nivel en uno de los de cuarta categoría, conforme los define la Real orden de 3 de Septiembre de 1924 por corresponder a la clase de caminos municipales, rurales, de heredad de labores, etc., en que el tránsito no es grande y sirven solamente para el paso de caballerías, ganados y peatones.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del vigente Real decreto de 14 de Junio de 1854, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha en que se inserte el presente edicto, puedan los particulares o entidades que se crean interesadas, presentar las reclamaciones que estimen convenientes, ante este Gobierno civil o en el Ayuntamiento de Siero, pudiendo examinar el proyecto que se hallará de manifiesto al público durante el indicado plazo en la Sección de Obras públicas de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas Oviedo, 29 de Marzo de 1932.

El Gobernador,
 José Alonso Mullol.

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 18 de Marzo de 1932.

(Conclusión)

Vista el acta de la subasta celebrada el día veinte de Febrero último, para contratar las obras de elevación de un piso en el ala Este de la Residencia provincial de Niños, de cuyo documento resulta haberse adjudicado provisionalmente el remate, como mejor postor a D. Victor Gonzalez Suarez, vecino de la Corredoria, en la cantidad de 75.965 pesetas; se acordó aprobarla, adjudicar definitivamente el remate al referido D. Victor Gonzalez Suarez, en la expresada cantidad y requerirle para que constituya la fianza definitiva y concurra a formalizar el correspondiente contrato, mediante escritura pública.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Diputado Visitador del Establecimiento, se acordó admitir en la Casa de Caridad de San Lázaro, a Emilia Garcia Martinez, natural de Rodiles, Grado y vecina de Oviedo, debiendo antes de su ingreso, sufrir el correspondiente reconocimiento facultativo, a fin de comprobar que no padece enfermedad alguna contagiosa ni de las que requieren asidua asistencia.

Vista la certificación que del expediente de ingreso en el Manicomio de Valencia, de Manuel Penelas Gener, remite el Secretario de aquella Diputación provincial, y teniendo en cuenta que aunque nació en San Román de Candamo, donde accidentalmente residía su padre, se ausentó de dicho pueblo en 1919 y aparece empadronado en Valencia desde 1926, según consta de los datos facilitados al efecto; se acordó sean de cargo de la Diputación de Valencia las estancias causadas en aquel Manicomio por el mencionado Manuel Penelas Gener.

Vista una instancia de D.ª Jesusa Alvarez Fernandez, solicitando le sea entregada su sobrina Maria Alvarez Fernandez, asilada de la Residencia provincial de Niños, y actualmente en poder de Antonio Amor y su esposa, vecinos de Gijón; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Diputado Visitador del

Establecimiento, entregar la mencionada niña a su tía Jesusa Alvarez Fernandez, vecina de Madrid, Paseo de la Dirección, número 4, previa su identificación por el Director de aquel Asilo, concesión por el mismo y por escrito, del correspondiente permiso para trasladarse a Madrid, y recogida de poder de sus actuales nutricios, vecinos de Gijón, calle de San Agustin, número 4, por la repetida Dirección.

Vistas las cuentas que remite el Director del Hospital provincial, de suministros hechos por administración en los meses de Enero y Febrero últimos, importantes en junto 11.658,51 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, a los efectos consiguientes.

Vistas las relaciones que remite el Administrador general de arbitrios provinciales, de las dietas devengadas y de los gastos de locomoción causados en el mes de Diciembre próximo pasado, por los Inspectores D. Benjamin Menendez y D. Santiago Sanchez; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, a fin de que para su abono y con cargo a la partida correspondiente del presupuesto, se expida un libramiento por su total importe de 403,62 pesetas, a favor del Administrador de Arbitrios, para que éste satisfaga a cada uno de los interesados la cantidad que le corresponda.

Vista la cuenta que presenta el Director de la Sociedad Popular Ovetense, importante 89,08 pesetas, por suministro de energía eléctrica al Palacio provincial, durante el mes de Febrero último; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto vigente.

Habiéndose acordado en sesión de 14 de Abril de 1931, prorrogar los Padrones formados para la recaudación del impuesto de cédulas personales del ejercicio de 1930, para el de 1931, se acordó conceder al Ayuntamiento de Oviedo el plazo de un mes a fin de que verifique las variaciones a que haya lugar en dicho Padrón, remitiendo a esta Diputación relación duplicada de las citadas alteraciones para su aprobación si procediese.

Se acordó aprobar las liquida-

ciones que de la recaudación en el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales, correspondiente al ejercicio de 1929 que remite el Alcalde de Onís, y las del 1930 que remiten los Alcaldes de Pesoz y Corvera, y declarar incurso en la penalidad de determina la vigente Instrucción, a todos los contribuyentes comprendidos en la relación de morosos.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar las cuentas que remite el Oficial encargado de la Administración de la Vaquería provincial, justificativas de la inversión de las 3.000 pesetas libradas a su favor, para el pago de jornales del personal de aquella, y pasarlas a la Depositaria del fondos provinciales para que se unan al libramiento de su razón, y que se expida nuevo libramiento a favor del mencionado Oficial, por otras 3.000 pesetas, con cargo a la consignación correspondiente del vigente presupuesto, para pago de aquellas atenciones.

Vista la instancia documentada presentada por Araceli Rionda Castro, en súplica de que se le entregue a su hijo Angel, ingresado en la Residencia provincial el 10 de Diciembre de 1920, y oídas las manifestaciones del Sr. Vicepresidente favorables a lo honorabilidad de la solicitante; se acordó acceder a lo por ésta solicitado.

Dada cuenta de las solicitudes de los oficiales primeros de esta Diputación D. Luis Garcia Alvarez, D. Florentino Pascual Martinez, D. Desiderio Gonzalez de la Vega y D. Emilio Villanueva Garcia, interesando el aumento de mil pesetas en sus haberes al amparo de los acuerdos de 15 y 22 de Mayo de 1928, y dada cuenta del informe del Negociado correspondiente; se acordó pasar éste y aquellas a la Comisión de lo Interior a la que habrá de unirse el Diputado Sr. Fernandez Vega, a fin de que con vista de todos los antecedentes estudien y propongan la resolución que estimen pertinente.

A propuesta del Sr. Gonzalez, en su calidad de Visitador del Hospital provincial, se acordó adquirir el material que se relaciona en el presupuesto de la Casa de Leopoldo Panizo Piquero, de esta capital, interesado por el Jefe clínico afecto al Manicomio provin-

cial D. Pedro Gonzalez Quirós, y que el importe de aquél de 3.359,95 pesetas, se abone con cargo a la partida correspondiente figurada para estas atenciones en el Capítulo II, artículo 2.º del presupuesto especial de aquel Establecimiento.

Se acordó expedir a favor del Conservador del Palacio provincial D. Manuel Díaz Argüelles, un libramiento por 56,45 pesetas, para abonar el importe de la prima de la Póliza del seguro de los muebles propiedad de esta Diputación existentes en la casa del Sr. Gobernador civil, vencida en 22 de Febrero próximo pasado, a la Compañía «Sun Insurance Office Limited», con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto.

Vista la comunicación del Arquitecto participando que de acuerdo con el Diputado Visitador del Hospital provincial y del Jefe Clínico encargado del Pabellón de infecciosos, había practicado una revisión de las obras más necesarias en dicho Departamento, las cuales relaciona, advirtiendo no es posible la realización de todas ellas por no haber consignación suficiente de conformidad con lo propuesto por el propio Facultativo, se acordó realizar únicamente la colocación de zócalos de azulejos en una extensión de 650 metros cuadrados, cuyo coste de 12,350 pesetas, aproximadamente, habrá de abonarse con cargo a la partida figurada para conservación de aquel Establecimiento en el presupuesto especial vigente del mismo.

Dada cuenta de la razonada instancia que suscriben D. Ramón Pérez de Ayala, D. Leopoldo Alas, D. José Buylla y D. Ramón Prieto Bances, solicitando se imprima por esta Diputación la «Historia del Reino de Asturias», de la que es autor D. Claudio Sánchez Albornoz, a quien por su meritorio trabajo le concedió la Academia de la Historia, por unanimidad, el premio establecido en 1918 por el Congreso de los Diputados; se acordó haber visto con viva simpatía la petición de tan distinguidos asturianos y dado el inestimable valor de la obra mencionada, del insigne Catedrático de la Central, tomarla en consideración, y en su virtud que por la Comisión de Hacienda se tenga en cuenta al formar el presupuesto para el año próximo, por si en el mismo pudiera consignarse la cantidad con la que pudiera atenderse a la mayor parte o al total importe de los gastos a que diere lugar la impresión de obra de tan alto interés para la provincia, y cuya publicación constituiría timbre de honor a esta Corporación.

Se acordó instalar en el edificio en construcción para Manicomio provincial, servicio telefónico y abonar por una sola vez con el fin indicado a la Compañía Telefónica Nacional, 675 pesetas por las cuotas correspondientes a las instalaciones que precisa realizar y mensualmente la cuota de 46,50 pesetas por dicho servicio, todo ello de conformidad con el proyecto de Póliza extendido con esta fecha por la expresada Compañía.

En cumplimiento de lo resuelto en la sesión de 1.º del corriente, el

Diputado Visitador de la Residencia provincial de Niños D. José Buylla, presentó las Bases para la reglamentación y provisión de becas y premio «Pablo Iglesias» entre los asilados en aquel Establecimiento que fueron aprobadas, y que son del tenor siguiente. Para la reglamentación:

1.ª De las nueve mil pesetas figuradas en el presupuesto para la creación de Becas y pago de los gastos de las enseñanzas especiales, seis mil se dedicarán a la creación de doce Becas, seis para niños y seis para niñas, de quinientas pesetas anuales cada una y las tres mil restantes para el concepto indicado de estudios especializados.

2.ª Las seis mil pesetas del premio «Pablo Iglesias» se distribuirán: tres mil para el premio de un asilado y tres mil para una asilada.

3.ª Las cantidades indicadas se emplearán en sufragar los gastos de libros, matrículas, enseñanzas, etcétera, y lo que sobre de esta cantidad se les impondrá en una cartilla de un Banco local para que el día de mañana puedan sufragar los mayores gastos que ocasione la enseñanza superior o la que tengan que realizar fuera de Oviedo.

4.ª La cantidad que después de terminada la carrera o la especialidad a que se dedique sobrase, se empleará en la adquisición del título y si éste lo tuviese gratis el becario, se le entregará como premio a su aplicación.

5.ª Las faltas de comportamiento dentro de la Residencia cuando fueran graves y la suspensión en Junio y Septiembre de una asignatura podrán ser motivo de pérdida de la Beca a juicio de la Diputación. La suspensión por dos años en la misma asignatura será motivo indiscutible de pérdida de la Beca y la cantidad que a nombre del becario figure en la libreta se reintegrará a la Diputación para emplearla en los mismos fines. Para la provisión:

1.ª Para la provisión de las Becas será indispensable que los aspirantes sean asilados, teniendo preferencia los expositos.

2.ª Formar parte de la lista que presentará el Sr. Director, de los chicos y chicas que cumpliendo la Base primera se hayan distinguido por su aplicación y comportamiento.

3.ª Para la adjudicación de las Becas tendrán que demostrar los aspirantes su suficiencia a juicio de un Tribunal integrado por el señor Visitador, como Presidente y el señor Secretario de la Diputación y el Sr. Director de la Residencia.

4.ª El que figure en primer término de la propuesta que haga el Tribunal, será favorecido con el premio «Pablo Iglesias».

Y se levantó la sesión siendo las trece y cuarenta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Cangas del Narcea

Edicto

D. José de Llató y García, Juez municipal de Cangas del Narcea, provincia de Oviedo.

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio verbal civil hoy en periodo de ejecución de sentencia, seguido a instancia del Procurador D. Angel Rodriguez y Rodriguez, en nombre de D. Antonio Rodriguez Martinez, vecino de las Cuadriellas de Villalaz, en este término, contra D.ª Teresa Arias García, viuda, por si y como representante legal de su hijo menor de edad Constantino Merás Arias, y con D. José Merás Arias, labradores y vecinos del Cabanal, en este concejo, sobre pago de cinco anualidades de renta vencida; he acordado en resolución dictada con esta fecha, sacar a pública subasta por segunda vez, y por término de veinte días, con el descuento del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes inmuebles siguientes, de la propiedad de dichos demandados.

1.º La tercera parte de terreno a rozo llamado Braniecha, de setenta áreas de extensión; lindante al Norte, con prado de María Menéndez; Sur, camino peón del pueblo; Este, prado de Ramón Martínez y otro de Gumersindo Rodriguez, y Oeste, terreno bravio del pueblo del Cabanal, en donde radica la finca. Valorada en dos mil quinientas pesetas.

2.º Un prado llamado del Ablano, de unas quince áreas de cabida; lindante al Norte, con terreno de Ramón Martínez y de Antonio Martínez; Sur, con tierras de los herederos de Baldomero Merás; Este, prado de José Menéndez, y Oeste, con prado de José Fernández, sito en el Cabanal. Valorado en quinientas pesetas. Importando todo la suma de tres mil pesetas, de las que hay que deducir el veinticinco por ciento de rebaja, y en cuyo precio se ponen en venta, señalándose para la subasta el día once de Abril próximo y hora de las once, en este Juzgado municipal.

Se advierte, que no hay títulos de propiedad de los expresados bienes, y que el rematante hará la inscripción en el término que se señale, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán el diez por ciento del valor de los bienes, en el Juzgado.

Y para los efectos de publicación, libro el presente que firmo en Cangas del Narcea, a 22 de Marzo de 1932.—José de Llano.—El Secretario, Benigno Avello.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Cri-

minal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA SUERO, Ramón, hijo de Lanreco y de Inés, natural de Seleiso, parroquia de idem, Ayuntamiento de Villavieosa, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, procesado por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de infantería número 12, Teniente D. José Díaz Rodríguez, de guarnición en Lugo. 930

GARCIA FERNANDEZ, Angel, hijo de Ramón y de Josef, natural de Luarca, provincia de Oviedo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia, número 55, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez instructor D. Antonio Cabañero Otero, Teniente de infantería, con destino en el Regimiento infantería núm. 36, de guarnición en León.

VILLAOSLADA MERIYON, Avelino, hijo de José y de Mariana, natural de Seleiso, parroquia de idem, Ayuntamiento de Villavieosa, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, procesado por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento de infantería número 12, de guarnición en Lugo; Teniente D. José Díaz Rodríguez.

MAYOR NORIEGA Benigno, hijo de Leonardo y Rosa, natural de Primeda, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja Recluta de Oviedo, número 54, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez instructor don Antonio Cabañeros Otero, con destino en el Regimiento de Infantería número 36, de guarnición en León.

949

VALLE ALVAREZ Adolfo, hijo de José y Aurora, natural de Gijón, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Gijón, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel del Cid, ante el Juez instructor D. Antonio Cabañero Otero, con destino en el Regimiento de Infantería número 36, de guarnición en León.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

Monte de Piedad

Habiendo extraviado el resguardo de ropas número 17.050, expedido en este Establecimiento el día 8 de Agosto del pasado año, se anuncia al público a los efectos del artículo 35 de los Estatutos.

Oviedo, 1.º de Abril de 1932.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tip. de la Residencia Provincial de Niños